

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de noviembre de 2014.

C.P. Gabriel Moreno Solis.
Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría
de Educación Pública del Estado de Querétaro.
PRESENTE.

En atención a su oficio D.A./1894/2014, recibido en fecha 03 de noviembre de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto titulado, "Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro"; solicitando a esta Comisión se pronuncie respecto a su contenido, en el ámbito de nuestras facultades; por lo anterior, expongo lo siguiente:

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO
2 DIC 2014
RECIBIDO

Tras el análisis del anteproyecto en estudio, es claro advertir que dicho acuerdo fue enviado a esta comisión con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, específicamente en la relación de los ordinales 9 y 48 de la mencionada Ley, que nos establecen que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal emitan actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer derechos y obligaciones a los gobernados, deberán presentarlos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), sin embargo, para el caso que nos ocupa, se aprecia que con la aplicación de dicho decreto no se generarían derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio versa sobre la modificación y derogación de diversos artículos contenidos en el decreto anterior, que va encaminado a establecer las atribuciones de las diversas autoridades que conforman el Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, apreciando claramente que es necesaria la actualización de dicho decreto .

- Por su parte, el artículo 51 fracción tercera de la Ley de Mejora Regulatoria nos establece que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, podrá eximir a las dependencias y entidades de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto, con motivo de su aplicación no genere costos de cumplimiento para los gobernados, **actualizándose dicho supuesto en el presente caso.** Considerando lo anteriormente expuesto es por lo que:

Con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, **se exime de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), por cuanto ve al anteproyecto "Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro", por lo que le devuelvo el anteproyecto debidamente foleado y cotejado por esta comisión.**

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COPIAS SECRETARIO
28 NOV. 2014
RECIBIDO: *LA* HORA: *8:32*

ATENTAMENTE

M. en A. Ma. de los Angeles Pérez-Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

Oficialía de Partes/Luis Pasteur
No. 23 Sur Centro, Qro.
28 NOV. 2014
RECIBÍO: *LA* HORA: *8:32*
D.A. y D.I. OTRO

C.c.p. Dr. Fernando de la Isla Herrera.- Secretario de Educación.
C.P. Aida Martínez Guerrero.- Coordinadora de Apoyo Institucional de la SEDEQ.
Mtra. Josefina Vargas Briseño.- Directora General del INAROQ
Expediente.

OFA/fatc

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
28 NOV 2014
RECIBIDO
8:30 FIRMA: *[Firma]*